



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	22 DE ABRIL DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00504	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	OLIVIA DE JESUS CORTES GRANADOS	Asistió
Apoderado de la demandante	JOHANA ANDREA POSADA BAENA	Asistió
Demandada	- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - NACION- MINISTERIO DE HACIENDA- OFICNA DE BONOS PENSIONALES	
Representante Legal	- DANIEL FERNANDEZ FLOREZ	Asistió
Apoderados (as) de la demandada	- DANIEL FERNANDEZ FLOREZ - FABIO ORTIZ RIVEROZ	Asistió Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y -Garantía de pensión mínima, retroactivo y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** De conformidad con lo estipulado en los artículos 42 y 48 del C.P.L., la excepción previa propuesta por la parte demandada en el escrito de contestación de demanda fue resuelta por auto del 11 de febrero de 2022. Así las cosas y más medios exceptivos que resolver se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Fl. 351 a 352) y al Procurador Judicial en lo Laboral y Seguridad Social (Fl. 299 a 302)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 11 de febrero de 2022. (fls.344 a 346 Expediente Digital.)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2f633102-f45b-41ae-ac24-1b9e92e9fbdf?vcpubtoken=a8c7d3cd-a5a6-45c5-ba37-8067c29ae656>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos relacionados en auto de decreto de pruebas, las cuales fueron aportadas por las partes integrantes de la litis; se practicó el interrogatorio de parte solicitado.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión; una vez concluidos los mismos se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.122 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA- OFICNA DE BONOS PENSIONALES**, de todas las súplicas de la demanda interpuesta por la señora **OLIVIA DE JESÚS CORTÉS GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.200.659**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor del demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada NACION- MINISTERIO DE HACIENDA- OFICNA DE BONOS PENSIONALES, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO.**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2f633102-f45b-41ae-ac24-1b9e92e9fbdf?vcpubtoken=a8c7d3cd-a5a6-45c5-ba37-8067c29ae656>

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f633102-f45b-41ae-ac24-1b9e92e9fbdf?vcpubtoken=a8c7d3cd-a5a6-45c5-ba37-8067c29ae656>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OLIVA DE JESÚS CORTÉS GRANADOS
DEMANDANTE
C.C. 22.200.659

JOHANA ANDREA POSADA BAENA
APODERADA DE LA DEMANDANTE
C.C. 32.209.579
T.P. 166.710 C. S. de la J.
E-mail: johaa12@hotmail.com

DANIEL FERNANDEZ FLOREZ
R. LEGAL Y APODERADA PROTECCIÓN S.A.
C.C 1'017.170.492
T.P. 226.392 C. S. de la J.
E-mail beatriz.lalinde@blalinde.com

FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS
APODERADO NACIÓN- MINISTERIO DE
HACIENDA
C.C. 79.240.101
T.P. 145.38 C. S. de la J.
E-mail fortiz@minhacienda.gov.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f633102-f45b-41ae-ac24-1b9e92e9fbdf?vcpubtoken=a8c7d3cd-a5a6-45c5-ba37-8067c29ae656>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c11df46eba8744ed95f29064d45fc0dbe161f928217aa680d48def4ce54715a**
Documento generado en 22/04/2022 09:20:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**